

DOCUMENTO DE BASE JURÍDICA



Acreditación de la pérdida de oportunidad profesional por inseguridad jurídica del colectivo de médicos de urgencias representados por

ASEMEG

1. Objeto del documento

El presente documento tiene por objeto **fundamentar jurídicamente la existencia de una pérdida de oportunidad real, efectiva y evaluable** sufrida por el colectivo de médicos de urgencias representados por ASEMEG, como consecuencia de:

- La **inacción del Ministerio de Sanidad** frente a sentencias firmes del Tribunal Supremo.
- La **no ejecución de la vía extraordinaria de acceso a la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias (MUE)** para el colectivo inicialmente excluido de forma discriminatoria sin argumento técnico o legal en el texto de RD MUE.
- La **pasividad de las CCAA** en la implantación del RD MUE.
- La **convocatoria de OPE/OEP de plazas estructurales de urgencias** sin adaptación al marco normativo vigente.

Este documento se elabora **a efectos probatorios y estratégicos**, para su utilización ante el **gabinete jurídico**, en procedimientos de:

- impugnación administrativa y contencioso-administrativa,
- solicitud de medidas cautelares,
- y eventual **reclamación de responsabilidad patrimonial** por funcionamiento anormal de la Administración.

2. Identificación del colectivo afectado

El colectivo afectado está integrado por:

- Médicos que **ejercen o han ejercido de forma continuada en servicios de urgencias** del Sistema Sanitario Público.
- Profesionales con **décadas de ejercicio asistencial**.
- Médicos **post-95 sin MIR y/o Extracomunitarios con títulos homologados** en plazas diferenciadas de Urgencias.
- Médicos con **títulos de Urgencias reconocidos u homologables de la Unión Europea**.

DOCUMENTO DE BASE JURÍDICA



- Profesionales adscritos a una **categoría profesional de Médico de Urgencias**, no ejecutada plenamente aunque tras aprobación del **RD MUE 610/2024** de obligado desarrollo.

 **Ámbito territorial:** Nacional

 **Número aproximado de afectados:** en torno a **20.000 médicos**

3. Marco normativo y punto de partida de la legalidad

3.1. Real Decreto de creación de la especialidad MUE 610/2024

El RD MUE 2024:

- Crea una **especialidad médica oficial y habilitante**.
- Establece que la **atención en urgencias corresponde a especialistas MUE**.
- Prevé **vías extraordinarias de acceso** para ordenar una realidad preexistente.
- Establece una transitoriedad que no exime de la obligatoriedad del cumplimiento de la norma.

 Es una **norma vigente, obligatoria y vinculante**, no programática.

3.2. Sentencias firmes del Tribunal Supremo (desde mayo de 2025)

Las resoluciones judiciales:

- Reconocen el **derecho de acceso a la vía extraordinaria**.
- Declaran la **ilegalidad del bloqueo administrativo**.
- Son **firmes, ejecutivas y de obligado cumplimiento** (arts. 117 y 118 CE).

 **Mayo de 2025** constituye el **punto de inicio inequívoco de la legalidad efectiva** tras la Sentencia del Tribunal Supremo nº 552/2025, de 12 de mayo.

4. Conducta administrativa generadora del daño

La pérdida de oportunidad deriva de una **conducta omisiva continuada**, consistente en:

1. **No ejecución de sentencias firmes** del Tribunal Supremo.
2. **No desarrollo del procedimiento extraordinario de acceso a MUE**.
3. **No implantación del RD MUE ya consolidado**.
4. **Mantenimiento de OPE/OEP**:
 - sin exigir ni reconocer la especialidad MUE,

DOCUMENTO DE BASE JURÍDICA



- sin permitir el acceso de quienes tienen el derecho reconocido,
- consolidando plazas estructurales de urgencias.

5. Desconexión entre normativa vigente y planificación de RRHH.

Esta conducta constituye:

- **Inactividad administrativa antijurídica.**
- Vulneración del principio de **eficacia (art. 103 CE)**.
- Lesión de la **seguridad jurídica (art. 9.3 CE)**.

5. Concepto jurídico de pérdida de oportunidad (doctrina consolidada)

La jurisprudencia del Tribunal Supremo reconoce la **pérdida de oportunidad** cuando concurren:

- Una **expectativa seria y fundada**, no meramente hipotética.
- Un **comportamiento antijurídico de la Administración**.
- La imposibilidad de acceder a una ventaja profesional **no por causa imputable al interesado**.
- Un daño **real, evaluable y diferenciado**, aunque no cuantificable con certeza absoluta.



Aplicable en:

- empleo público,
- carrera profesional,
- acceso a especialidades,
- consolidación de situaciones jurídicas.

6. Aplicación al caso del colectivo ASEMEG

En este caso concurren **todos los elementos exigidos por la jurisprudencia**:

6.1. Expectativa legítima y cualificada

- Derecho reconocido por **sentencias firmes**.
- Especialidad **existente y en vigor**.
- Experiencia prolongada y estructural en urgencias.

6.2. Conducta administrativa antijurídica

- Inacción frente a resoluciones judiciales.

DOCUMENTO DE BASE JURÍDICA



- Convocatoria de procesos selectivos excluyentes.
- Consolidación de plazas sin respetar el marco legal.

6.3. Daño efectivo

La pérdida de oportunidad se concreta en:

- Imposibilidad de acceder a la especialidad MUE.
- Exclusión de OPE/OEP estructurales.
- Bloqueo de la carrera profesional.
- Pérdida de estabilidad y promoción.
- Devaluación profesional y económica a medio y largo plazo.

6.4. Nexo causal directo

El daño **no se produce por falta de mérito**, sino:

- **exclusivamente por la inacción del Ministerio y las CCAA.**

7. Especial gravedad de las CCAA por Pasividad

La situación reviste especial intensidad porque:

- La creación de la **categoría profesional de Médico de Urgencias**, sin ejecución real es competencia de las CCAA.
- Las CCAA son responsables de la **aplicación del RD MUE**.
- Se consolidan plazas estructurales **ocupadas históricamente por nuestro colectivo**, que según sentencias firmes del Tribunal Supremo con pleno derecho al acceso de la vía extraordinaria de la especialidad MUE, aunque nos siguen impidiendo la consolidación.

➡ El perjuicio es **singularizado, territorialmente identificable y masivo**.

8. Consecuencias jurídicas

De esta situación se derivan:

- Base sólida para **impugnación de OPE/OEP**.
 - Fundamento para **medidas cautelares**.
 - **Responsabilidad patrimonial** por funcionamiento anormal.
 - Relevancia probatoria para acciones colectivas o individuales.
-

DOCUMENTO DE BASE JURÍDICA



9. Conclusión

El colectivo de médicos de urgencias representado por ASEMEG **no se enfrenta a una expectativa frustrada**, sino a una **pérdida de oportunidad jurídicamente indemnizable**, provocada por:

- el incumplimiento de sentencias firmes,
- la inejecución del RD MUE,
- y la consolidación de plazas al margen de la legalidad.

Nos encontramos ante un **daño estructural, continuado y directamente imputable a la Administración**, que exige una **respuesta jurídica firme, coordinada y estratégica**.
